

**XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

**MLV
FOLIO 42330-10**

**MEGAJOHNSON' LA SERENA S.A.
RUT N° 96.988.700-2
Resuelve petición que indica.**

SANTIAGO, 25.08.2010

Res. EX N° 4338 /DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de fecha 12.08.2010, presentado por don Luis Pacheco Novoa y don Joaquín Ruedi González, RUT N° 7.463.211-4 y 8.060.739-3 ambos en representación legal de **MEGAJOHNSON'S LA SERENA S.A. RUT N° 96.988.700-2**, todos con domicilio en esta ciudad, calle Ñuble N°1034, comuna de Santiago, mediante el cual solicita ampliación de plazo, otorgado por medio de Res. Ex. N° 2565 de 20.05.2010, para uso de máquinas registradoras Cajas N°s 13 y 17, en el domicilio de calle Aldunate N° 1498 de la ciudad de Coquimbo, por el período de 90 días;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 23.10.2009 por Res. Ex. N°5221 se le autorizó para trasladar las Máquinas Registradoras Cajas N°s 13 y 17, modelo 7457, autorizadas por Res. Ex. N°s 941 de 29.09.2006 y 1053 de 15.11.2007 del domicilio de Aldunate N° 1378, al domicilio de calle Aldunate N° 1498 de la ciudad de Coquimbo y por un lapso de 90 días;

2º) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y la solicitud para ampliar el plazo por noventa días, la Jefa del Departamento Plataforma de Atención y Asistencia, estima del caso acoger lo solicitado, obligándose a la peticionaria a dar cumplimiento a las exigencias que resguarden debidamente el interés fiscal, contenidas en el D.L. 825 de 1974; en especial, deberá llevar el registro de los movimientos en el Libro de Compraventas correspondiente a la Sucursal de Aldunate N° 1378 desde donde fue trasladada la máquina registradora, en columnas separadas de las ventas normales de la citada sucursal.

Considerando además lo dispuesto en el Art. 6º letra B N° 5 del Código Tributario, Art. 56 inc. 2º del D.L. 825 y la Resolución N° 4423 de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AMPLIASE en noventa días a contar del 09.08.2010, la autorización otorgada por medio de la Res. Ex. N° 2565 de 20.05.2010, a la empresa **MEGAJOHNSON'S LA SERENA S.A., RUT N° 96.988.700-2**, para seguir usando las máquina registradoras Cajas N° 13 y 17, modelo 7457, en el recinto ubicado en calle Aldunate N° 1498, de la ciudad de Coquimbo. Si al término de este período se estimare necesario renovar el plazo, deberá presentar una nueva solicitud;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, de esta resolución, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o alterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia además de las sanciones que procedan.

Respecto a la obligación de la Cartola que deben exhibir las maquinas registradora, por esta ocasión no emitirá una nueva debiendo mantener adherida la cartola original de la máquina.

Deberá mantenerse la presente Resolución Exenta, a la vista del público y a disposición de los funcionarios del Servicio que pudiesen requerirlo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

MLV

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente
- Transparencia Activa
- C/C A IV DIREC. REG. DE LA SERENA, UNIDAD DE COQUIMBO
- A don Luis Pacheco Novoa y don Joaquín Ruedi G., Rep. Legales de
- Megajohnson's La Serena S.A.
- Nuble N° 1034
- Santiago